



BUIN, 08 AGO 2025

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2888/ VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2530 de fecha 11 de julio de 2025, se nombra como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Holan Pinto Urzúa**, profesional de la Dirección Jurídica.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 2662, de fecha 24 de julio de 2025, se anula la Patente Microempresa Familiar Rol 5-745, a nombre de Rodrigo Sepúlveda Molina.

3.- El **Memorándum N° 721**, de fecha 24 de julio de 2025, donde la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal decretar anulación y descarga de la patente ROL 5-745. Se adjunta:

- ✓ Informe Anulación de Patente N° 45, a nombre de Rodrigo Sepúlveda Molina, elaborado por el Departamento de Cobranza de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Buin.
- ✓ Certificado de Deuda de Rodrigo Sepúlveda Molina, de fecha 22 de julio de 2025.

4.- La **instrucción** del Administrador Municipal, para decretar lo requerido.

### DECRETO

1.- Procédase a la anulación y descarga de las deudas de la Patente, según el siguiente detalle:

Rut	Nombre	Prov.	Rol	Semestre	Folio	Monto
RODRIGO GUILLERMO SEPULVEDA MOLINA	9.960-2025	5-745		2-2017	1592783	47.785
				1-2018	1666808	50.374
				2-2018	1754444	51.823
				1-2019	1824687	52.440
				2-2019	1912761	53.187
				1-2020	1974721	53.850
				2-2020	2057786	54.597
				1-2021	2133956	54.025
				2-2021	2239998	54.755
				1-2022	2316627	57.081
				2-2022	2430946	60.193
				1-2023	2515117	62.853
				2-2023	2644521	65.021
				1-2024	2733869	66.216
				2-2024	2876587	67.252
				1-2025	3099954	68.487

**TOTAL**

**919.939**

2.- Se hace mención, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, se indica que la deuda presentada por los contribuyentes ya individualizados, corresponde al impuesto adeudado por patente municipal según art. 24º Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes aportados en cada solicitud, permiten tener la convicción de que no existió ejercicio efectivo de la actividad lucrativa en ambos casos, respaldado por Certificado de Término de Giro emitido por el Servicio de Impuestos

Internos. Generando con esto, que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y rectificado por la Contraloría General de la República mediante su pronunciamiento N° 0281560N22, es que se realiza la anulación Rol y descarga de este impuesto municipal de la patente antes señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HOLAN PINTO URZÚA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MLAL.HPU(S).VZS.mss. vma  
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU